

“Naturaleza Jurídica y potestades del CTP y del TAT”



MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES
GOBIERNO DE COSTA RICA

TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE
TRANSPORTE

Objetivo

- Conocer de forma sencilla:
 - Qué es el CTP.
 - Qué es el Tribunal Administrativo de Transporte.
 - Qué funciones cumple cada uno.
 - En qué se diferencian.



MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES
GOBIERNO DE COSTA RICA

TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE
TRANSPORTE

¿Qué significa “Naturaleza Jurídica”?

- Es la forma en que la ley define una institución:
- Qué tipo de institución es.
- De quién depende.
- Qué puede hacer.
- Cuáles son sus límites.



MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES
GOBIERNO DE COSTA RICA

TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE
TRANSPORTE

CTP y TAT

El Consejo de Transporte Público denominado (CTP) y el Tribunal Administrativo de Transporte denominado (TAT) son órganos adscritos al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), con desconcentración máxima y personería jurídica instrumental.



MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES
GOBIERNO DE COSTA RICA

TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE
TRANSPORTE

¿Qué significa que son órganos adscritos pero con desconcentración máxima y personería jurídica instrumental?

- Adscritos significa que están bajo la sombrilla del MOPT, el cual es el Ministerio que en Costa Rica se encarga de lo referente al transporte nacional.
- Desconcentración máxima, significa que aunque el CTP y TAT, están adscritos al MOPT, actúan con independencia para desarrollar sus competencias. Esto significa que el MOPT, en cuanto a la competencia otorgada por Ley a éstos, no les puede dar órdenes o instrucciones.
- Personería jurídica instrumental significa que el CTP y TAT, manejan sus propios presupuestos y los utilizan sin tener que solicitar un permiso al MOPT.



MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES
GOBIERNO DE COSTA RICA

TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE
TRANSPORTE

¿Qué es el CTP?

- Órgano adscrito al MOPT con desconcentración máxima y personería jurídica instrumental.
- Administra y organiza el transporte público remunerado de personas en Costa Rica.
- Fue creado mediante la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de personas en Vehículos Modalidad Taxi Ley No. 7969.



MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES
GOBIERNO DE COSTA RICA

TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE
TRANSPORTE

Artículo 5 - Creación del CTP

“Créase el Consejo de Transporte Público, en adelante el Consejo, como órgano con desconcentración máxima, con personería jurídica instrumental.”

Como se extrae del artículo:

- La Ley No. 7969 crea el Consejo de Transporte Público (CTP) como un órgano de desconcentración máxima, adscrito al MOPT y con personería jurídica instrumental.
- En palabras sencillas: pertenece al MOPT, pero tiene independencia para ejercer las funciones que la ley le asigna por él mismo, y el Ministro del MOPT, no puede ordenarle como hacer sus funciones.



MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES
GOBIERNO DE COSTA RICA

TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE
TRANSPORTE

Artículo 6 - Naturaleza Jurídica del CTP

La Naturaleza Jurídica del CTP, lo dispone la Ley No. 7969 en su artículo 6

“La naturaleza jurídica del Consejo será de órgano desconcentrado, especializado en materia de transporte público y adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Se encargará de definir las políticas y ejecutar los planes y programas nacionales relacionados con las materias de su competencia; para tal efecto, deberá coordinar sus actividades con las instituciones y los organismos públicos con atribuciones concurrentes o conexas a las del Consejo.

El Consejo establecerá, en los principales centros de población del país, las oficinas que considere necesarias para facilitar los trámites administrativos referentes a la aplicación de esta ley. Para cumplir sus fines, el Consejo podrá celebrar toda clase de actos, contratos y convenios con entidades y personas tanto públicas como privadas.”



MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES
GOBIERNO DE COSTA RICA

TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE
TRANSPORTE

Potestades o funciones del CTP

El CTP es el órgano especializado encargado de planificar, organizar y administrar el transporte público remunerado de personas. Su función principal es procurar que el servicio sea eficiente, seguro y continuo.

- Otorga concesiones y permisos.
- Define rutas y paradas.
- Fiscaliza a los operadores, tanto de autobuses como de taxis.
- Coordina políticas públicas, en la materia de transporte Público.
- Gestiona procedimientos administrativos.



MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES
GOBIERNO DE COSTA RICA

TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE
TRANSPORTE

Artículo 7 - Funciones del CTP

“El Consejo, en el ejercicio de sus competencias, tendrá las siguientes atribuciones:

- *a) Coordinar la aplicación correcta de las políticas de transporte público, su planeamiento, la revisión técnica, el otorgamiento y la administración de las concesiones, así como la regulación de los permisos que legalmente procedan.*
- *b) Estudiar y emitir opinión sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por cualquier dependencia o institución involucrada en servicios de transporte público, planeamiento, revisión técnica, administración y otorgamiento de concesiones y permisos.*
- *c) Servir como órgano que efectivamente facilite, en razón de su ejecutividad, la coordinación interinstitucional entre las dependencias del Poder Ejecutivo, el sector empresarial, los usuarios y los clientes de los servicios de transporte público, los organismos internacionales y otras entidades públicas o privadas que en su gestión se relacionen con los servicios regulados en esta ley.*
- *d) Establecer y recomendar normas, procedimientos y acciones que puedan mejorar las políticas y directrices en materia de transporte público, planeamiento, revisión técnica, administración y otorgamiento de concesiones y permisos.*



MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES
GOBIERNO DE COSTA RICA

TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE
TRANSPORTE

Artículo 7 - Funciones del CTP

- *e) Velar porque la actividad del transporte público, su planeamiento, la revisión técnica, la administración y el otorgamiento de concesiones, sus sistemas operacionales y el equipamiento requerido, sean acordes con los sistemas tecnológicos más modernos para velar por la calidad de los servicios requeridos por el desarrollo del transporte público nacional e internacional.*
- *f) Conocer, tramitar y resolver, de oficio o a instancia de parte, las denuncias referentes a los comportamientos activos y omisos que violen las normas de la legislación del transporte público o amenacen con violarlas.*
- *g) Preparar un plan estratégico cuyo objetivo esencial sea organizar, legal, técnica y administrativamente, el funcionamiento de un plan de desarrollo tecnológico en materia de transporte público.*
- *h) Promover el desarrollo y la capacitación del recurso humano involucrado en la actividad, en concordancia con los requerimientos de un sistema moderno de transporte público.*
- *i) Fijar las paradas terminales e intermedias de todos los servicios de transporte público remunerado de personas.”*



MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES
GOBIERNO DE COSTA RICA

TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE
TRANSPORTE

Artículo 7 - Funciones del CTP

- *j) Otorgar permisos por un plazo hasta de doce meses, ante una necesidad no satisfecha y debidamente probada, de servicio público en la modalidad de taxi. Lo anterior se realizará entre quienes se encuentren calificados como elegibles tras los concursos públicos efectuados para optar a una concesión de servicio público de transporte en la modalidad de taxi, pero que no hayan resultado concesionarios. Se les dará prioridad a quienes optaron por participar en las bases de operación más cercanas al lugar donde se necesita el servicio.*
- *k) Solicitar los reajustes de tarifas de todos los servicios de transporte remunerado de personas.*
- *l) Aprobar sus planes operativos anuales.*
- *m) Proponer al Ministerio de Obras Públicas y Transportes sus presupuestos anuales.*



MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES
GOBIERNO DE COSTA RICA

TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE
TRANSPORTE

Ejemplos prácticos

- Una empresa solicita una nueva ruta de Autobuses:

El CTP analiza requisitos, necesidad del servicio y emite la resolución si procede aprueba y si no lo deniega.

- Una persona solicita traspasar su concesión de taxi, a otra persona.

El CTP analiza requisitos, y de considerarse que todo se apega a la Ley, emite un acuerdo en el que aprueba el traspaso de la Concesión de Taxi, de no cumplirse con algún requisito, prevendrá su cumplimiento y si persiste lo denegará.



MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES
GOBIERNO DE COSTA RICA

TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE
TRANSPORTE

¿Qué es el Tribunal Administrativo de Transporte?

Es un Órgano especializado que revisa las decisiones del CTP mediante recursos administrativos que interponen los usuarios.

Actúa con independencia funcional.

Cuando un concesionario o permisionario, u otra persona con derecho (legitimación), considera que un acto del CTP, es contrario al ordenamiento, mediante el Recurso de Apelación puede acudir al TAT, para que éste, analice la actuación del CTP y determine si se dio dentro del marco de la Ley.



MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES
GOBIERNO DE COSTA RICA

TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE
TRANSPORTE

Creación del Tribunal

El Artículo 16, de la Ley No. 7969, es el que crea el Tribunal Administrativo de Transporte disponiendo:

- *“Créase el Tribunal Administrativo de Transporte, con sede en San José y competencia en todo el territorio nacional, como órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Sus atribuciones serán exclusivas y contará con independencia funcional, administrativa y financiera. Sus fallos agotarán la vía administrativa y sus resoluciones serán de acatamiento estricto y obligatorio.”*



MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES
GOBIERNO DE COSTA RICA

TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE
TRANSPORTE

Conformación del Tribunal

La Ley No. 7969 en su Artículo 17 determina cómo estará conformado el TAT:

- Integración del Tribunal

Está integrado por tres miembros propietarios y tres suplentes nombrados por el Poder Ejecutivo.

La integración busca garantizar independencia e imparcialidad.



MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES
GOBIERNO DE COSTA RICA

TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE
TRANSPORTE

Potestades del Tribunal Administrativo de Transporte

- Resuelve apelaciones que se presentan contra los actos administrativos emanados de la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público.
- Confirma o anula actos del CTP.
- Garantiza el debido proceso.
- Agota la vía administrativa.

En resumen el TAT es contralor de legalidad de los actos emitidos por la Junta Directiva del CTP.



MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES
GOBIERNO DE COSTA RICA

TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE
TRANSPORTE

RECURSOS ECONÓMICOS DEL CONSEJO Y DEL TRIBUNAL

- *Artículo 24.- Fuentes de financiamiento*

El Consejo y el Tribunal tendrán el siguiente financiamiento:

- a) Los fondos procedentes de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República.*
- b) Los aportes, las donaciones, los préstamos, las subvenciones y las contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales.*
- c) Los cánones que esta ley establece sobre las concesiones y los permisos de transporte remunerado de personas en la modalidad de buses y taxis.*
- d) El cobro de los trámites y servicios que se fijen por reglamento.”*



MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES
GOBIERNO DE COSTA RICA

TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE
TRANSPORTE

Comparación

- CTP

- Administra.
- Autoriza.
- Fiscaliza.

El Transporte Remunerado de personas en C.R.

- Tribunal

- Revisa.
- Controla la legalidad.
- Resuelve apelaciones.

De los Actos emanados del CTP



MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES
GOBIERNO DE COSTA RICA

TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE
TRANSPORTE

Conclusión

- El CTP administra el sistema de transporte público.
- El Tribunal controla la legalidad de las decisiones del CTP.
- Ambos fueron creados por la Ley No. 7969 y cumplen funciones complementarias.



MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES
GOBIERNO DE COSTA RICA

TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE
TRANSPORTE

¡MUCHAS GRACIAS!

<https://tat.mopt.go.cr/>



MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES
GOBIERNO DE COSTA RICA

TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE
TRANSPORTE